

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026)

INTERLOCUTORIO: 659 /2026
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MÓNICA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CEBALLOS
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN
TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2026-00147-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela impetrada por los sujetos procesales referenciados, previas las siguientes.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la solicitud de tutela instaurada por la señora MÓNICA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CEBALLOS, por la supuesta violación, según su escrito, de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y confianza legítima, observa el Despacho que reúne las formalidades mínimas previstas en el Decreto 2591 de 1991, por lo que habrá de admitirse, y se le dará a la solicitud el trámite preferencial ordenado en la Ley.

a. Vinculación.

Una vez estudiado el escrito de tutela se encuentra pertinente la vinculación de la **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Se advierte necesario **COMUNICAR** a los aspirantes del cargo de **ASISTENTE DE FISCAL I**, código I-204-M-01-(347); de la presente acción de tutela, lo cual se ordenará se realice por intermedio de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024.**

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales – Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la Acción de Tutela promovida por la señora **MÓNICA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CEBALLOS** en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en calidad de accionada en el presente trámite constitucional.

TERCERO: TRAMÍTASE la Acción de Tutela propuesta, con sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Así mismo, se tendrá en cuenta que la tramitación será preferente y sumaria.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas la documental aportada por la parte accionante con el escrito de tutela.

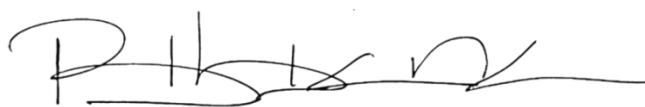
QUINTO: CONCÉDESE el término de **DOS (02) DÍAS** a la entidad llamada por pasiva, a fin de que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la Acción de Tutela.

SEXTO: NOTIFÍQUESE conforme lo establece el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a las partes o intervinientes.

SÉPTIMO: ADVIÉRTESE que el término para instruir y fallar este asunto, es perentorio e improrrogable de diez (10) días.

OCTAVO: SE ORDENA por intermedio de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, **COMUNICAR** a a los aspirantes del cargo de **ASISTENTE DE FISCAL I**, código I-204-M-01-(347); la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ